

MODIFICACIÓN NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TELESIS, S.A. DE C.V.



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno nueve seis uno dos nueve - tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - uno cuatro cero cuatro ocho cuatro - uno cero uno - uno, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, por otra parte, RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero uno uno cero seis dos cinco dos - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero tres siete siete - uno cero dos - ocho, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TELESIS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero nueve ocho seis - cero cero uno - cero, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICACIÓN NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, celebrado entre la Comisión y la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., que se regirá por las

siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante la cual, la contratista se comprometió a proporcionar el suministro e instalación del lote 3 "suministro e instalación de UPS" y del lote 5 sección A "suministro, instalación y conexión de 250 cámaras IP" y sección B "suministro, instalación y conexión de 150 cámaras IP" como parte de los sistemas de seguridad electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo al contenido de la sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en las Bases de licitación Abierta CEPA LA-16/2018 y a los demás documentos contractuales; II) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas quince minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIO, compuesto de la siguiente manera: SETECIENTOS Y UN DÍAS CALENDARIO para la entrega del suministro, SESENTA DÍAS CALENDARIO para instalar las cámaras, DIEZ DÍAS CALENDARIO para elaborar el acta de recepción provisional y sesenta días para revisar y subsanar posibles defectos, por lo que, la fecha del plazo para la instalación de las cámaras quedaría establecida como máximo el uno de agosto de dos mil veinte y para el contrato el diez de octubre de dos mil veinte, dejando invariables el



resto de las cláusulas contractuales; III) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en ciento setenta y cinco (175) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de un mil seis (1006) días calendario, dejando invariables el resto de las cláusulas contractuales; y IV) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (1136) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables el resto de las cláusulas contractuales. V) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, en el

sentido de prorrogar el plazo de instalación en CIENTO VEINTITRÉS (123) DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1259) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. **VI)** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, en el sentido de modificar Cláusulas TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO", Romano II) FORMA DE PAGO, literal d) e incorporar el romano iv) y DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA", manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, de la siguiente manera: Cláusula TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO", Romano II) FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar el literal d) e incorporar el romano iv) de la siguiente manera: Literal d) En caso de solicitar anticipo, la contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6) DIAS HABILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según lo contenido en la cláusula Decima Primera del presente instrumento; ii) solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, iii) Comprobante de Crédito Fiscal Correspondiente. iv) En caso que el anticipo se solicite para la instalación de la sección "B", la contratista deberá presentar posterior a la fecha de notificación que los espacios están habilitados para la instalación de las cámaras, la siguiente documentación: j) Garantía de Cumplimiento de Pago de Anticipo por Instalación de equipos, según lo contenido en la cláusula Decima Primera del Contrato y sus modificativas, ii) Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, debiendo el Administrador de Contrato Levantar un Acta de Recepción de Garantía de Cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipo. La documentación detallada en los romanos anteriores deberá presentarse de la siguiente manera: (a) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo o Garantía de Cumplimiento de Pago de Anticipo por Instalación de equipos, copia de la solicitud, Plan de Inversión de



Anticipo y Comprobante de Crédito Fiscal Correspondiente para presentar a UACI; y (b) Originales de los documentos correspondientes al Plan de Inversión de Anticipo, Comprobante de Crédito Fiscal Copia de Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipo, para el caso de anticipo para la instalación de la sección "B", para presentar al Administrador de Contrato.

Cláusula DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA" ROMANO II "GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO", del contrato respectivo, adicionar lo siguiente: La contratista, en caso de solicitar un pago anticipado por la instalación, otorgará a CEPA una garantía de cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipos, por el 100% del monto anticipado o sea US\$30,774.20, equivalente al 60% del monto total correspondiente al pago por la instalación del suministro, el cual es el 30% del monto contractual, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago anticipado por la instalación y excederá en 60 días el plazo contractual o al de sus prorrogas. La Contratista deberá presentar a UACI la garantía de cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipos, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; VII) Punto Quinto del Acta tres mil ciento veintiocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE CV., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en noventa y cinco (95) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de un mil trescientos cincuenta y cuatro (1,354) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha límite para la ejecución física del servicio el 7 de enero de 2022, y la nueva fecha para el plazo contractual el 18 de marzo de 2022; y VIII) Notificación con número de referencia UACI-1522/2021, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Quinta del referido contrato "Modificativas del Contrato" y el Punto Quinto del Acta tres mil ciento veintiocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha

veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en noventa y cinco (95) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de un mil trescientos cincuenta y cuatro (1,354) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha límite para la ejecución física del servicio el 7 de enero de 2022, y la nueva fecha para el plazo contractual el 18 de marzo de 2022. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que, siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



TELESIS, S.A. DE C.V.

Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General Interino y Apoderado
General Administrativo

Rodrigo Salvador Hernández Rivera,
Apoderado General Administrativo





la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, con Documento Único de Identidad número CERO UNO UNO NUEVE SEIS UNO DOS NUEVE – TRES, y Número de Identificación Tributaria CERO CINCO UNO UNO – UNO CUATRO CERO CUATRO OCHO CUATRO – UNO CERO UNO – UNO, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto Quinto del Acta tres mil ciento veintiocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General Interino para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece **RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad CERO UNO UNO CERO SEIS DOS CINCO DOS - OCHO, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - CERO NUEVE

CERO TRES SIETE SIETE - UNO CERO DOS - OCHO, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - CERO UNO CERO NUEVE OCHO SEIS - CERO CERO UNO - CERO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Javier Obdulio Arévalo Flores, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DOCE del libro DOS MIL TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual consta que, el señor Erwin Federico Rank Romero, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., confirió Poder General Administrativo amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor del señor Rodrigo Salvador Hernández Rivera, para que pueda representar a la sociedad con las facultades siguientes: Administrar y explotar las propiedades industriales, comerciales y de servicios de la sociedad otorgante, ejecutando los actos que corresponden al giro ordinario de sus negocios. Administrar y explotar por cuenta ajena, propiedades de terceros, con quienes tenga contratado este servicio la sociedad otorgante, en cuyo nombre actuará; otorgar contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier naturaleza, pudiendo otorgar los documentos legales consecuentes, sean estos públicos o privados; cuando el monto de dichos contratos exceda de los diez mil dólares de los estados unidos de américa, será requerida la autorización de la Junta Directiva; entre otras. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de las facultades con que actuó el señor Erwin Federico Rank Romero, como otorgante de dicho Poder; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para actuar en actos como el presente. Y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en

esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA- DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en noventa y cinco días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de un mil trescientos cincuenta y cuatro días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha límite para la ejecución física del servicio el siete de enero de dos mil veintidós, y la nueva fecha para el plazo contractual el dieciocho de marzo de dos mil veintidós. La referida modificación no constituye novación, por lo que, siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho que no hubieren sido modificadas por este instrumento. Yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

